



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

170

Resolución Directoral

Nº 093-2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 02 MAR 2021

VISTO:

El Informe N°001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-RD-079-2021-JCBU, remitido por el Presidente de la Comisión de Selección, solicita la aprobación de las Bases Estándar del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE PAJILLAS DE SEMEN RAZA BROWN SWISS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, servicio requerido por la Meta 0006: **“Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero”**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; ello para su posterior convocatoria en el portal del SEACE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programadas y proyectos de inversión, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de inversión, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política nacional de desarrollo e integración fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 41 menciona: **“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”**;

Que, mediante Resolución Directoral N°076-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprobó Expediente de Contratación para la adquisición de bienes consistentes en la **ADQUISICIÓN DE PAJILLAS DE SEMEN RAZA BROWN SWISS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, servicio requerido por la Meta 0006: **“Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero”**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso a implementarse bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**.

Que, Resolución Directoral N°079-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se conforma y designa al Comité de Selección para la Conducción del Procedimiento Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE PAJILLAS DE SEMEN RAZA BROWN SWISS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

Que, cabe mencionar que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala: **“47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 093 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 02 MAR 2021

cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. **El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.** 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad". Trámite necesario para la realización de la convocatoria que incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión de interés, según corresponda. Trámite necesario para la realización de la convocatoria que incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión de interés, según corresponda;

Que, Además, el artículo 48 del Reglamento detalla el Contenido mínimo los documentos del procedimiento, siendo el siguiente: "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.";

Que, de acuerdo al Reglamento de La Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su artículo 23, señala: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, en su artículo 88, del Reglamento de La Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, indica sobre las Etapas que se consideran en una ADJUDICACION SIMPLIFICADA, señalando: 88.1. La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro. 88.2. Mediante la Adjudicación Simplificada no es posible convocar un concurso de proyectos arquitectónicos.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

169

Resolución Directoral

Nº 093 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 02 MAR 2021

Que, en su artículo 89, del Reglamento de La Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habla sobre el Procedimiento de la Adjudicación Simplificada, señalando: La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; en ambos casos se observa lo siguiente: a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días. b) No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas, observaciones e integración de bases. c) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases.

Que, mediante Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-RD-079-2021-JCBU, el Presidente de la Comisión de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, remite las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES: **ADQUISICIÓN DE PAJILLAS DE SEMEN RAZA BROWN SWISS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, servicio requerido por la Meta 0006: **"Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, ello en concordancia con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que regirán en el desarrollo del mismo, solicitando su aprobación, el mismo que cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que corresponde su aprobación;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 01 de marzo del 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las Bases Estándar del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE PAJILLAS DE SEMEN RAZA BROWN SWISS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, servicio requerido por la Meta 0006: **"Fortalecimiento de**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 093 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 02 MAR 2021

las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero”, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según el siguiente detalle:

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	U.M.	CANT.
0006	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL PRODUCTOR GANADO VACUNO LECHERO	SEMEN DE BOVINO RAZA BROWN SWISS IMPORTADO EN PAJILLA - PAJILLAS DE SEMEN DE TOROS PROBADOS IMPORTADOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDADES	1301
		SEMEN DE BOVINO RAZA BROWN SWISS JOVEN DE PAJILLA - PAJILLAS DE SEMEN DE TOROS JOVENES IMPORTADOS RAZA BROWN SWISS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDADES	1956
		SEMEN DE BOVINO RAZA BROWN SWISS PERUANO EN PAJILLA - PAJILLAS DE SEMEN DE TORO NACIONAL RAZA BROWN SWISS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDADES	1,848
TOTAL				5105

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la remisión de las Bases Estándar al Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 079-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, para que implemente las acciones administrativas correspondientes para la organización y conducción del procedimiento de selección antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR al comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección, cumpla eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Comité de Selección designado y a las instancias competentes de la entidad, a efecto de que cumplan con sus funciones que la Ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JUVENIL JOSE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 711-2021